



REVISIONES PROPUESTAS

ESTATUTOS DEL CONCILIO ASESOR DE LA ESCUELA EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ARTÍCULO I: NOMBRE DEL CONCILIO

El nombre de este concilio será el Concilio Consejero Escolar (**SAC**) de _____ del
Nombre de la Escuela
Distrito Escolar Unificado de Lynwood.

ARTÍCULO II: OBJETIVOS

Los objetivos de este Concilio deben ser el aconsejar y asistir a la Mesa Directiva de la Escuela y al Distrito en planificar, ejecutar y evaluar los programas del Título I/~~Asistencia Económica (EIA)~~ ~~Educación Compensatoria Estatal (SCE)~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**.

Para alcanzar estos objetivos, el concilio deberá:

- Promover e involucrar a recursos comunitarios, los cuales pueden ayudar con las necesidades en la educación de la juventud en desventaja.
- Ayudar con la distribución y la explicación de los materiales relacionados con los objetivos y las actividades de los Programas Título I/~~Educación Compensatoria Estatal (SCE)~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**.
- Conocer los objetivos del rendimiento del estudiante y las actividades del Programa Título I/~~Educación Compensatoria Estatal (SCE)~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**.
- Escuchar ideas individuales o en grupo sobre los cambios en los Programas Título I/~~Educación Compensatoria Estatal (SCE)~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**.
- Hacer recomendaciones al distrito referente a las necesidades, las cuales pueden proporcionar servicios por medio de los Programas del Título I/~~Educación Compensatoria Estatal~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**.
- Promover la participación de los padres en el planeamiento, implementación y evaluación del programa.
- Aconsejar sobre el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (SPSA)

En ninguna forma se deben interpretar los Estatutos dándole un voto al comité **SAC** por sobre arriba de los Programas del Título I/~~Educación Compensatoria Estatal (SCE)~~ **Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)**. El concilio debe ser un concilio consejero y coordinadora con el propósito de llevar más allá la educación y propósitos específicos de estos programas. Sus reglas para aconsejar serán de:



1. Averiguar
 - Preguntar
 - Explorar
 - Información
 - Dando a Conocer
 - Dando información
2. Sugerir
 - Proponer
 - Considerar
3. Recomendar
 - Formalmente indicando sugerencias
 - Evaluar
 - Aconsejar
4. Evaluar
 - Juzgar
 - Calificar

El **SAC** no tendrá ningún poder de entrar en contratos de cualquier naturaleza o de gastar fondos públicos. En ausencia de un consentimiento por escrito, ningún miembro deberá proporcionar cualquier suma de dinero, propiedad, o servicio, con excepción de los servicios que se describen. El **SAC** no tendrá ningún poder de comprometer a ningún miembro de la escuela a una deuda, responsabilidad, u obligación en ausencia de una autorización por escrita del partido que se va a comprometer. El **SAC** no tendrá ningún poder más allá de lo que está ya descrito.

ARTÍCULO III: MIEMBROS

Sección 1: COMPOSICIÓN DEL CONCILIO CONSEJERO

El total de la membresía del **SAC** será de un mínimo de ocho (8) miembros. El 51% de los miembros serán padres. El total de la membresía debe consistir de: 1) Padres (incluyendo tutores legales) de los Participantes del Proyecto; 2) Miembros en general.

Los padres o tutores legales que son la mayoría de los miembros y consisten de padres de los participantes del proyecto. Los miembros deben residir en el área cercana de la escuela que asisten o tienen un permiso apropiadamente aprobado por el distrito.

Miembros en general pueden ser la Maestra de Recursos, Asistente de la Comunidad, **Director/a**, Maestro/a de salón, u otro personal de la escuela (elegido por el personal de la escuela) o miembro de la comunidad quien reside en el distrito y se elige por los padres de los participantes del proyecto (estudiantes). **Empleados formando parte del concilio asesor no pueden formar parte del Concilio del Plantel Escolar (SSC).**



El Comité Consejero De los Aprendices Inglés (ELAC) designará a un (1) padre de familia representante que funcione como oficial de enlace sin voto para asistir a reuniones del SAC.

Sección 2: ENTRENAMIENTO

Miembros y posibles miembros de SAC serán entrenados para informarlos de las funciones y responsabilidades del concilio asesor.

Sección 3: ESTABLECIENDO MEMBRESÍA

La membresía de SAC se establecerá antes del quinto viernes del año escolar. Personal del distrito pueden ser invitados a apoyar las reuniones de membresía

Sección 2-4: ALTERNANTES

Las personas que no fueron elegidas como miembros votantes por los padres de participantes del proyecto de la escuela deben designarse como alternantes por el resto del año. Se usarán votos al azar para establecer las listas de los alternantes. Deben mantener listas por separado de los padres y miembros en general. Un alternante de la lista apropiada de los alternantes, asistiendo a la reunión mensual, debe tener la oportunidad de sentarse en la reunión en ausencia de un miembro o miembro en general que fue elegido. Máximo de un (1) alternante por miembro votante.

Sección 3 5: ASISTENCIA EN LAS REUNIONES

Se requiere que todos los miembros elegidos del concilio asistan a las reuniones mensuales. Si un miembro elegido no puede asistir a la junta, es su responsabilidad de avisar al presidente y a la escuela antes de la reunión. La escuela le avisará por correo a cualquier miembro que tenga dos ausencias consecutivas injustificadas y se le alertará acerca de su condición de miembro recordándole su responsabilidad de asistir a las juntas mensuales.

No se requiere que todos los maestros de recursos financiados por fondos Federales y Estatales y los asistentes de la comunidad asistan a todas las reuniones de SAC a solo que lo requiera el director.

Sección 4 6: PUESTO VACANTE

Se declarará un puesto vacante después de que un miembro elegido acumule dos ausencias sin excusa en las reuniones del SAC durante el año escolar. El puesto se declarará vacante al principio de la tercera junta después de tomar lista de los presentes. Cada puesto vacante en el concilio se ocupará inmediatamente utilizando la lista de suplentes apropiada para que así la mayoría de la membresía sean padres de participantes del proyecto.



Sección 5 7: DERECHO A VOTO

Cada miembro elegido tendrá derecho a un voto y podrá votar en cada asunto que se someta a voto por el SAC. Cuando un miembro elegido no esté presente durante una votación, entonces un alternante de la lista apropiada de alternantes podrá dar su voto en el asunto y en cualquier asunto subsiguiente que se lleve a cabo durante la reunión.

ARTÍCULO IV: REUNIONES DEL CONCILIO CONSEJERO

Sección 1: REUNIONES REGULARES

El SAC se reunirá regularmente (mínimo ~~4-6~~ 5-6 veces por año). Las reuniones se convocarán como sea necesario durante Julio, Agosto. Las fechas y horas regulares de las reuniones se seleccionarán en la primera reunión del año escolar. Las escuelas primarias, secundarias y preparatorias necesitan colaborar y coordinar sus juntas para evitar que coincida y brinden más oportunidades para la participación de padres. Padres recibirán un aviso sobre la reunión como es requerido por la Reforma Greene, incluyendo el anunciar el aviso sobre la reunión y la agenda en la escuela/ Distrito por lo menos 72 horas antes de la junta, incluyendo información sobre la fecha, horario y lugar de la reunión.

Varias formas de comunicación serán implementadas por los Enlaces Comunitarios, Padres Voluntarios y Estudiantes Voluntarios en preparación para cada reunión, incluyendo:

- Volantes
- Llamadas telefónicas
- Posters en lugares visibles como zonas de entrada y salida
- Mantener actualizada la cartelera de anuncios (si aplica)
- Otros métodos sugeridos como boletos PBIS, llamadas de padres a padres o personal de la escuela, usar la mascota de la escuela en las invitaciones de las reuniones, usar aplicaciones como ClassDojo o Remind, y Aeries Communications

Sección 2: REUNIONES ABIERTAS

Las reuniones estarán abiertas para todas las personas interesadas, pero el derecho a votar será restringido solamente a miembros elegidos o alternantes presente. Cada miembro, en cualquier momento, puede invitar a las personas interesadas a las reuniones como invitados.

Sección 3: QUORUM

Un quórum del SAC consistirá de la presencia de la mayoría de los miembros del concilio (51%). Si el miembro elegido no está presente cuando se pase la lista de presentes, entonces un alternante presente puede completar el quórum por el resto de la reunión.

Sección 4: LUGAR DE REUNIONES

El SAC tendrá sus reuniones regulares y especiales en un lugar proporcionado por el distrito. En algunos casos especiales la reunión puede llevarse a cabo en un lugar fuera del distrito.



Sección 5: DIRIGIÉNDOSE AL COMITÉ DE SAC

Cualquier asistente a la reunión de SAC tiene el derecho de dirigirse al comité SAC durante foro abierto.

Sección 6: ACCESO A LAS JUNTAS

La reunión estará abierta al público. No habrá exclusiones basadas en la raza, género, orientación sexual, orígenes étnicos y culturales, o discapacidad.

ARTÍCULO V: FUNCIONARIOS

Sección 1: FUNCIONARIOS

Los funcionarios del SAC son el presidente, vice-presidente, y otros funcionarios que el concilio considere conveniente (sargento en armas). Las actas de todas las reuniones se documentaran, aprobará y archivará las actas de todas las reuniones. Personal de la escuela, no votante, debe tomar las actas, al menos de que se haya establecido la posición de secretario/a y sea elegida/o de la membresía. En la ausencia de un/a secretario/a, un personal de la escuela, no votante, deberá tomar actas.

Sección 2: PROCEDIMIENTOS DE LA ELECCIÓN Y TÉRMINO DE OFICIO

Se elegirán los funcionarios del Concilio Consejero en la primera junta del año. Los funcionarios servirán y miembros por el término de un año escolar. Los funcionarios podrán reelegirse por un segundo término. Los funcionarios no podrán servir en el mismo puesto por más de dos años consecutivos. Los puestos de presidente y vicepresidente estarán abiertos para los miembros elegidos que no sean empleados del distrito. A partir del 1° de Julio, 2003 los puestos de presidente y vicepresidente no estarán abiertos a personas empleadas por las escuelas o el Distrito como consultantes. El liderazgo del SAC (presidente seleccionado) no puede ser parte del liderazgo del ELAC al mismo tiempo.

Sección 3: PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

- A. Todos los miembros serán elegidos por los padres de los participantes del proyecto.
- B. Las elecciones deben estar en la agenda y detalladas en las actas.
- C. Nominaciones se llevarán a cabo, si es posible durante la primera reunión del año y los candidatos deben estar presentes para aceptar la nominación.
- D. La votación se hará por papeleta (ballot). Habrá una votación nominal para la distribución y colección de las papeletas.
- E. Cuando sea posible, el conteo de votos será completado por dos miembros de voto o sin derecho a voto (es decir Maestro/a, Enlace Comunitario)
- F. El candidato que reciba la mayoría de los votos para cada cargo será declarado electo.
- G. Si hay un empate, una nueva votación debe tomar lugar para romper el empate.



Sección 4: PUESTO VACANTE

Se declarará un puesto vacante después de que un oficial elegido acumule dos ausencias sin excusa en las reuniones del SAC durante el año escolar. El puesto se declarará vacante al principio de la tercera reunión después de tomar lista de los presentes. Cada puesto vacante en el concilio se ocupará de inmediato por una elección especial para que el nuevo funcionario termine el resto del término.

Sección 5: DESTITUCIÓN/RESIGNACIÓN

Cualquier funcionario elegido al concilio consejero puede destituirse por una votación de dos tercios de todos los miembros del concilio consejero sirviendo a los mejores intereses del concilio. Un funcionario puede renunciar por escrito al presidente del SAC y al Director/a o persona designada.

Sección 6: PRESIDENTE

El presidente presidirá en todas las reuniones del SAC, y puede firmar todas las cartas, reportes y otras comunicaciones del SAC. Además, el/ella puede ejecutar todos los deberes referente al puesto de presidente y otros deberes que pueden prescribirse por el SAC cuando sea necesario. El presidente tiene que ser un representante elegido, y bajo ninguna circunstancia, puede ser empleado escolar del distrito. El Presidente y Vice-Presidente se reunirán antes de la reunión con el Director o persona designada y repasarán las actas anteriores y planificarán la próxima agenda de la reunión del SAC. **Se requiere que el Presidente y el Vice-Presidente tengan por lo mínimo un año de experiencia en un concilio escolar y/o concilio del distrito; además el director de la escuela o persona designada debe verificar que los candidatos para estas dos posiciones tengan buena participación (buena asistencia) en los concilios.**

Si ocurre una emergencia donde el Presidente y el Vice-Presidente no puedan continuar ejerciendo sus responsabilidades, la secretaria o sargento en armas del concilio debe conducir las reuniones. Esta responsabilidad será temporal y la elección para el Presidente y Vice-Presidente debe conducirse tan pronto sea posible.

Sección 7: VICE-PRESIDENTE

Los deberes del vice-presidente son de asistir a todas las reuniones de SAC, de representar al presidente en los deberes asignados, de sustituir al presidente durante su ausencia, y de ejecutar los deberes que fueron asignados por el presidente o por el SAC. El Presidente y Vice-Presidente se reunirán con el Director/a o persona designada y repasarán las actas anteriores y planificarán la agenda de la próxima reunión del SAC antes de la reunión.

ARTÍCULO VI: COMITÉS

Sección 1: MEMBRESÍA DEL COMITÉ



El SAC establecerá comités especiales o subcomité con el propósito de desarrollar tareas especiales. Los miembros del comité deben escogerse por los miembros del Concilio Consejero.

Sección 2: COMITÉ CONSEJERO DE ESTUDIANTES DE INGLÉS (ELAC)

El ELAC tendrá un (1) representante asignado para asistir a todas las reuniones del SAC. El representante puede presentar artículos en la agenda y presentar información que está relacionada con los artículos de la agenda, consultando con el Presidente y Director o designado, antes de la junta. El representante deber reportar las actas del SAC al ELAC.

ARTÍCULO VII:

Ver y Repasar la Política de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

ARTÍCULO VIII:

Ver y Repasar la Política de la Participación de Padres en la escuela y el Distrito anualmente.

ARTÍCULO IX:

Repasar y actualizar el Convenio de Padres/Escuela Anualmente y el plan de la participación de padres de la escuela anualmente.

ARTÍCULO X : DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA

El Distrito Escolar Unificado de Lynwood se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, origen nacional o nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, asociación política, estado familiar, estado civil o de paternidad, estado de veterano, estado de embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, información genética, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas.

A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito.

LUSD prohíbe el acoso sobre la base de un sexo. El acoso sexual consiste en cualquier inoportunos favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha



por alguien de o en el trabajo o la educación. Consulte Sección del código de Educación 212.5 para más información sobre este tema.

Quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se investigan a través de la queja proceso uniforme. Este tipo de quejas debe presentarse a más tardar seis meses después de que primero se obtuvo conocimiento de la supuesta discriminación. Para presentar una queja o información adicional, los empleados de contacto con Coordinador del Título IX y CC del oficial de cumplimiento R título V: Asistente del Superintendente de Recursos Humanos 11321 Bullis Road Lynwood, CA 90262 (310) 886-1490; los estudiantes en contacto con el Coordinador del Título IX y CC del oficial de cumplimiento R título V: Director de estudiante servicios de 11321 Bullis Road Lynwood, CA 90262 (310) 886-1618.

ARTÍCULO X XI: ENMIENDAS

Estos estatutos pueden enmendarse por la mayoría de votos de la membresía. Estos estatutos deben revisarse anualmente.

Estos Estatutos fueron aprobados y adoptados por miembros del Concilio Consejero de Educación Compensatoria del Distrito Escolar Unificado de Lynwood en este día 24 de abril, 1975.

- Revisiones:
- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Enmendado 28 de marzo 1978 | 8. Enmendado 18 de marzo 1999 |
| 2. Enmendado 7 de junio 1979 | 9. Enmendado 8 de marzo 2001 |
| 3. Enmendado 26 de marzo 1981 | 10. Enmendado 26 de Abril, 2001 |
| 4. Enmendado 28 de mayo 1982 | 11. Enmendado 6 de Marzo, 2003 |
| 5. Enmendado 20 de septiembre 1984 | 12. Enmendado 18 de Febrero, 2004 |
| 6. Enmendado 16 de febrero 1992 | 13. Enmendado 17 de Marzo, 2005 |
| 7. Enmendado 1 de octubre 1992 | 14. Enmendado 14 de Abril, 2005 |
| | 15. Enmendado 26 de Octubre, 2011 |